

PROC. EJECUTIVO No. 2020-0225

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que la ejecutada fue debidamente notificada y presentó escrito contentivo de excepciones dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, RECONÓZCASE personería a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P. 123.148 del C.S.J., como apoderado principal de Colpensiones, en los términos y para los efectos indicados en el poder general allegado e igualmente RECONÓZCASE personería a la Dra. DIANA MARCELA CUERVO ESPINOSA, identificada con C.C. 1.012.335.691 y T.P. 248.744 del C.S.J., como apoderada sustituta, conforme a la sustitución allegada.

De acuerdo con los lineamientos previstos en el artículo 443 CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento; de las excepciones presentadas por la ejecutada en memorial radicado de manera digital, CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término previsto en el numeral 1 de la norma en cita.

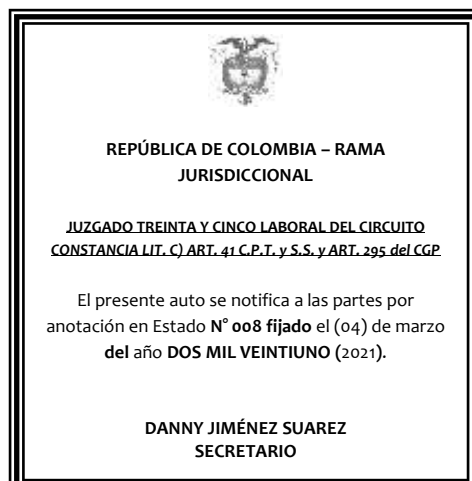
Adicionalmente se observa que la ejecutada, en memorial del 10 de noviembre del 2020, allega copia del acto administrativo SUB 234351 del 30 de octubre del 2020, mediante el cual enuncia dar cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho, modificado por el Tribunal Superior de Bogotá, razón por la cual se REQUIERE a la parte actora para que en el termino de 10 días, manifieste si con dicha resolución, se da cumplimiento a la obligación sobre la cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80fcb3edacela9af15ccf4177ba77e120e4c30334299c4344214bc9792404634

Documento generado en 01/03/2021 09:50:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>